

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 24 DE 1962

— NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 56

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

La XLIII Legislatura, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente Decreto:

Artículo Primero.—Son de aprobarse y se aprueban las reformas a las fracciones II, III, VI, IX, XXI, XXII y XXXI del Inciso "A" del Artículo 123 de la Constitución General de la República, en la forma y términos en que lo fueron aprobadas por el H. Congreso de la Unión.

Artículo Segundo.—Para los efectos constitucionales, comuníquese el contenido del Artículo que antecede, al H. Congreso de la Unión y Legislaturas de los Estados.

Artículo Tercero.—Envíense comunicaciones a los CC. Presidente de la República, Secretario de Gobernación, Secretario de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Partido Revolucionario Institucional, haciéndoles conocer el presente acuerdo.

TRANSITORIO:

El presente Decreto surtirá sus efectos, a partir del día 3 del presente mes.

SUMARIO:

Decreto No. 56 del H. Congreso local, aprobando las reformas a las fracciones II, III, VI, IX, XXI, XXII y XXXI del Inciso "A" del Artículo 123 de la Constitución General de la República.—133.

5.713.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas al Ejido de San Pedro Tlaxcoapan, Hgo.—134, 135.

5.1070.—Solicitud de derechos comunales de los vecinos del poblado de Metlaltetl, Municipio de Huautla, Hgo.—135, 136.

5.1465.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Brazilar, Municipio de Orizatlán, Hgo.—136, 137.

Avisos Judiciales y Diversos.—137 a 140.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Diputado Presidente, Profr. DONACIANO SERNA LEAL.—Diputado Secretario, Ing. REBERTO J. MALO PAULIN.—Diputado Secretario, Profr. RAUL VARGAS ORTIZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Gobernador Constitucional Substituto del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-713

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones parcelarias en el ejido del poblado SAN PEDRO TLAXCOAPAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el presente juicio privativo de derechos agrarios, convocó a Asamblea General de Ejidatarios que tuvo verificativo el 14 de abril de 1959, según acta que corre agregada al expediente, en la cual consta que la misma Asamblea tomando en consideración los datos recabados acordó se solicitara la privación de derechos agrarios a 3 ejidatarios que abandonaron el cultivo de sus parcelas por más de 2 años consecutivos, la privación de derechos sucesorios de herederos registrados que incurrieron en la misma causa y el reconocimiento como nuevos adjudicatarios de 3 campesinos que han venido trabajando por más de 2 años ininterrumpidos las parcelas abandonadas.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La Dirección de Derechos Agrarios previo estudio del expediente, llegó a la conclusión de que la documentación se encuentra legalmente integrada y que es de resolverse el asunto de acuerdo con la Ley.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido con sujeción a las disposiciones del artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, ya que se convocó y celebró la Asamblea General de Ejidatarios previas las notificaciones que se hicieron a los campesinos afectados y se cumplieron los demás trámites del juicio.

Considerando Segundo.—Con las constancias del expediente se comprobaron las causas de privación de derechos agrarios y suce-

sorios que se solicita, ya que ha quedado demostrado que los sujetos para los que se piden esas sanciones abandonaron el cultivo de las respectivas parcelas por más de 2 años consecutivos, por lo que conforme a lo prevenido por el artículo 169 del citado Código Agrario procede decretar la privación de derechos agrarios de los 3 ejidatarios y de derechos sucesorios de herederos registrados que incurrieron en la mencionada causa de privación. Así mismo se justificó que los 3 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios han venido poseyendo y trabajando por más de 2 años ininterrumpidos las parcelas abandonadas. Por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 del invocado Código Agrario, procede reconocérseles sus derechos agrarios.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.—Se priva de sus derechos agrarios en el ejido del poblado SAN PEDRO TLAXCOAPAN, Municipio de su nombre, del Estado de Hidalgo, a los 3 ejidatarios que abandonaron el cultivo de sus parcelas por más de 2 años consecutivos, y que son los siguientes: 1.—Esteban Serrano, 2.—Eulalio Hernández y 3.—Zeferina López; en consecuencia cancelense los títulos parcelarios ejidales expedidos a su favor que en el mismo orden son los números 2964, 3055 y 3013.

Segundo.—Se reconocen sus derechos agrarios a los 3 campesinos que han venido poseyendo y trabajando por más de 2 años ininterrumpidos las parcelas abandonadas números 138, 229 y 187-278, como nuevos adjudicatarios y que son los siguientes en el mismo orden con que se citaron las referidas parcelas: 1.—Liborio Serrano Omaña, 2.—María Hernández Vda. de Hernández y 3.—José Luis Daniel López, a los que se expedirán sus títulos parcelarios ejidales; en la inteligencia de que la segunda nueva adjudicataria es además sucesora registrada en segundo grado.

Tercero.—Se declara la pérdida de derechos sucesorios agrarios por haberse ausentado definitivamente del ejido desde hace más de 2 años a los siguientes herederos registrados: Petronila Umaño, Herlindo, Calixta y Jacoba Serrano; Julio Hernández, Primo Pérez, Cecilia López y Ernesto Márquez.

Cuarto.—PUBLIQUESE esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 9 de mayo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-1070

DEPARTAMENTO AGRARIO

C. Jefe del Departamento Agrario. Calle de López No. 53. México, D. F. Los que suscribimos, indígenas auténticos originarios y vecinos del poblado de METLATETL, correspondiente al Municipio de Huautla. Ex Distrito de Huejutla, Estado de Hidalgo, por medio del presente, muy respetuosamente comparecemos ante usted para exponerle lo siguiente:

Desde tiempo inmemorial venimos poseyendo en forma continua quieta y pacífica una porción de tierra con superficie aproximada de unas CIEN HECTAREAS que cultivamos bajo el régimen comunal, encontrándose perfectamente delimitada en sus cuatro puntos cardinales; sólomente que, al planificarse los terrenos de la ex-hacienda de MACHIN, propiedad que fuera de los extintos Generales Azuara, con que fueron dotados los campesinos del poblado de TZACUALA de esta misma Jurisdicción Municipal, los señores ingenieros, quizá por error, nos tomaron como un anexo al referido ejido de Tzacuala y la planificación abarcó nuestras tierras; como este error vino a dilucidarse hasta que se procedió o se pretendió ejecutar la posesión definitiva, porque los beneficiados quisieron inclusive apoderarse de nuestras tierras comunales, hemos venido haciendo gestiones a efecto de que se inicie nuestro expediente y se nos ratifiquen nuestros Derechos Comunales; pues a la fecha, el problema con los vecinos de Tzacuala, se encuentra deslindado con la intervención de la Subagencia del Ministerio Público de la Cabecera Municipal, por comisión que le confirió la Delegación Agraria Mixta en esta Entidad Federativa y que consta mediante una acta que se levantó en el lugar de los hechos, con fecha 13 de mayo del año próximo pasado, en la que consta que los campesinos del tantas veces referido Tzacuala, reconocen la línea divisoria.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que nos venimos dando cuenta que no se nos toma en consideración ni como COMUNIDAD

AGRARIA, ni como EJIDO, por no figurar en ninguna de las relaciones que obran en las distintas Dependencias de esa H. Institución al digno cargo de usted y considerando al mismo tiempo que nos encontramos al margen de los derechos que la Ley otorga a todo ciudadano Mexicano, a usted, ciudadano Jefe del Departamento Agrario, atentamente pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados mediante el presente escrito, para que conforme a derecho, se inicien los procedimientos necesarios para que se nos reconozcan Derechos Comunales respecto de las tierras que venimos poseyendo en forma continua, pacífica y pública.

Segundo.—Que en virtud de no poseer documentos que acrediten nuestros Derechos Comunales, se proceda conforme al Artículo 309 del Código Agrario vigente, en lo que se refiere a Titulación y Deslinde de Bienes Comunales; y

Tercero.—Que con la debida oportunidad se nos indique qué procedimiento debemos seguir en nuestra organización, ya que confesamos tener designada en forma económica nuestra Directiva del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, sin que por ello haya intervenido alguna Dependencia Agraria, de conformidad con lo que establece el Código Agrario antes invocado. Por lo antes asentado, esperamos de usted ciudadano Jefe del Departamento Agrario, sea muy servido escuchar nuestra justa petición y acordar lo que proceda, tomando en consideración que sólomente pedimos la cristalización de los beneficios que la Revolución conquistó para los menesterosos y desamparados.

Muy respetuosamente. "TIERRA Y LIBERTAD". Metlatpetl, Huautla, Hgo., a 9 de junio de 1958. Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Metlatpetl, Mpio. de Huautla, Hgo. Un sello con el Escudo Nacional: (ilegible). Un sello que dice: Sociedad de Padres de Familia. Metlatpetl, Mpio. Huautla, Hgo. Catnuto Flores, José de la Cruz, Manuel de la Cruz, Santiago Cortés, Alfonso de la Cruz, Epifanio Cortés, Santiago de la Cruz, J. Francisco Julián Bautista, José (apellido ilegible), Reyes Lorenzo, José Antonio Bautista, Emilio de la Cruz, Manuel Regino, José Francisco Antonio, Fernando Rodríguez, Tomás Antonio, Nicolás de la Cruz, Hilario Bautista, Santos Reyes, Fernando Flores, Santos Bautista, Martín de la Cruz, Juvencio Cortés, Justino Cortés, Felipe Cortés, Juan Bautista, José Cortés D., Francisco Lorenzo, Fabián Cortés, José Bautista, Juan Mauricio, Juan Roberto de la Cruz, José Santiago, Juan Bautista T., Francisco Julián, Angel Santos, Camerino Bautista, Ceferino Miguel, Nicolás Cortés, Leonel Bautista, Leonardo de la Cruz, Antonio de la Cruz, Francisco Antonio Moreno, Nicolás Bautista, Octaviano

Bautista, Juan Bautista C., Juan Lucas, Antonio Hernández, Nicolás Antonio, José Cortés, Antonio Bacilio, Juan Bautista G.

C.c.p. el C. Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas, con apego al Artículo 311 del Código Agrario vigente. México, D. F.

C.c.p. el C. Secretario Gral. de la Confederación Nacional Campesina, para que sea muy servido intervenir en el caso. México,

C.c.p. el C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

C.c.p. el C. Secretario Gral. de la Comisión Agraria Mixta. Pachuca, Hgo.

La Copia que antecede concuerda con su original, misma que CERTIFICO en la ciudad de México, D. F., el día. . . —El Secretario General del Departamento Agrario, Profr. ARCADIO NOGUERA.—Rúbrica.

5-1465

DEPTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado EL BRASILAR, Municipio de Orizatlán del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 30 de diciembre de 1935, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10. de febrero de 1936; la diligencia censal se llevó a cabo el 14 de marzo de 1939, habiéndose listado 30 capacitados, poseedores de 11 cabezas de ganado mayor y 10 de menor; una vez terminado el estudio de las fincas afectables emitió su dictamen el 10 de agosto de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo, dotando al poblado con 300-00 Hs. de temporal y monte laborable con 30% de agostadero, que se tomaron íntegramente del predio denominado La Rosa, propiedad del señor Gabriel N. López, para beneficiar a 25 capacitados y la escuela del lugar. La posesión provisional se ejecutó el 27 de marzo de 1941, informando el comisionado que el 30% de agostadero puede abrirse al cultivo casi en su totalidad.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que efectivamente son 30 los capacita-

dos que deben servir de base a esta Resolución; y que practicado un nuevo estudio de las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros, se encontró que en este caso la que debe afectarse es la denominada La Rosa, propiedad de Gabriel N. López, que puede contribuir con 372-00 Hs., después de reservarse las superficies con que deberá contribuir para los poblados de Monte Grande y Palma Solar y respetándosele 200-00 Hs. como pequeña propiedad.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 30 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la denominada La Rosa, propiedad de Gabriel N. López; atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado EL BRASILAR, con una superficie de 372-00 Hs. de temporal y monte laborable con 30% de agostadero, que se destinarán para formar 31 parcelas de 12 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 30 capacitados y la escuela del lugar. El fallo del Gobernador del Estado deberá modificarse en los términos anteriores, en virtud de que la finca antes citada, puede contribuir con 372-00 Hs. y no con 300-00 Hs. como consideró dicho fallo.

Los 30 capacitados que arrojó el censo son: 1.—Buenaventura Miguel, 2.—Donaciano Miguel, 3.—Pedro Antonio, 4.—Fermín Grande, 5.—Eufasio Grande, 6.—Gregorio Hernández, 7.—Ildefonso Hernández, 8.—Antioco Hernández, 9.—Juan Hernández, 10.—Cornelio Hernández, 11.—Juan Hernández, 12.—Agustín Hernández, 13.—José Hernández, 14.—Crisóforo Hernández, 15.—Pedro Hernández, 16.—Agustina Grande, 17.—Apolonio Hernández, 18.—Francisco Hernández, 19.—Martín Hernández, 20.—Anastasio Hernández, 21.—Bonifacio Hernández, 22.—Antonio Hernández, 23.—Natividad Hernández, 24.—Nicolás Antonio, 25.—Procopio Antonio, 26.—Pablo Cruz, 27.—Febronio Hernández, 28.—Aurelio Hernández, 29.—Antonio Cruz y 30.—Eustaquio Hernández.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo en los artículos 50, 51, interpretado a

contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 76, 3o. Transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 10 de agosto de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado EL BRASILAR, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos una superficie de 372-00 Hs., TRESCIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS de temporal y monte laborable con 30% de agostadero, que se tomarán del predio La Rosa, propiedad de Gabriel N. López y que se destinarán para formar 31 parcelas de 12 Hs. DOCE HECTAREAS cada una, a fin de beneficiar a 30 capacitados y la escuela del lugar, decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse a los 30 capacitados beneficiarios con esta Resolución y para la escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios y en su oportunidad los Títulos Parcelarios correspondientes.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, inscribiéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 1o. de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1806

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SR. JORGE RAYMUNDO MONROY SARABIA.

Donde se encuentre.

Su esposa Bricia Angeles de Monroy, ha promovido este Juzgado, divorcio necesario su contra causal abandono hogar. Por ignorarse su domicilio, lo emplazo conteste demanda dentro de 15 días después última publicación Periódico Oficial Estado se edita Pachuca, Hgo., y La Región este lugar, cuya publicación se hará tres veces consecutivas de ocho en ocho días, Copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., marzo 19 de 1962.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, marzo 22 de 1962.—Recibido, abril 2 de 1962.

5-1917

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAHUALICA, HGO.

AVISO

Encuétrase Corral Consejo esta Cabecera, macho color ballo herrado, fierros constan expediente respectivo, valuado por peritos en \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS).

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, después de lo cual se procederá de acuerdo con la Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Yahualica, Hgo., marzo 28 de 1962.—El Presidente Municipal, J. J. BORJA L.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, marzo 31 de 1962.—Recibido, abril 9 de 1962.

5-1940

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDITO DE REMATE

A las 11 horas del 1o. de junio próximo, en el Juzgado 2o. Civil de esta ciudad, deberá tener lugar el remate en primera almoneda de los predios rústicos La Comunidad y Casa Vieja, de los municipios de Francisco I. Madero y San Salvador, respectivamente, em-

bargados en el juicio seguido por Esperanza Téllez Girón Vda. de Espinosa en contra de Manuel Vigueras y Consuelo Moreno de Vigueras. Sirve de base al remate la cantidad de \$5,280.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 5 de abril de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1962.—Recibido, abril 11 de 1962.

5-1947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Civil Hipotecario seguido este Juzgado por JUAN IBARRA ALAMILLA en contra de J. GUADALUPE LOPEZ ACOSTA, Expediente 95-961 mándase sacar a remate, en primera almoneda, predio rústico denominado DURAZNO, ubicado Barrio Cañada Grande, Municipio San Salvador, este Distrito; características obran expediente Diligencia de remate tendrá verificativo 11 once horas del trigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$17,000.00 DIECISIETE MIL PESOS. Se demandan postores. Edicto publicarse dos veces, siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Renovación, edítanse ciudad de Pachuca; y en lugares públicos de costumbre.

Actopan, Hgo., abril 7 de 1962.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1962.—Recibido, abril 10 de 1962.

5-1962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIA VIZUETH REYNOSO, promovió Información Adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción predios rústicos SAUZ y MILPA, ubicados pueblo Francisco I. Madero, empadronados nombre Pioquinto Pío y predio VIVIENDA misma ubicación oculto acción fiscal. Medidas y linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado para fines legales.

Zimapan, Hgo., a 31 de marzo de 1962.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 31 de 1962.—Recibido, abril 10 de 1962.

5-1981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIO CRUZ ANGELES, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción adquisitiva predios rústicos denominados GODO CHICO y SIN NOMBRE, ubicados en el pueblo del Dextro de Victoria, de este Distrito Judicial. Linderos y dimensiones obran expediente respectivo, su publicación, lugares públicos de costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítanse ciudad Pachuca, Hgo., dos veces consecutivas convocando personas considérense con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 28 de 1962.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1962.—Recibido, abril 12 de 1962.

5-1983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto 9 abril corriente año ordena salgan a remate bienes embargados juicio Ejecutivo Mercantil, Leovigildo Herrera Ramírez vs. Andrés Jiménez Pérez, expediente 215-960 sirviendo de base dos terceras partes de \$15,578.10 (quince mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100) valor pericial. Presente publicaránse tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, publíquese Ciudad Pachuca, Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre. Fecha remate 14 junio entrante 11 horas. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Predio en cuestión, temporal denominase PANTALEON, ubicación Barrio de Olvera, Municipio de San Salvador, Hgo.

Actopan, Hgo., abril 10 de 1962.—El Secretario Actuario del Juzgado de 1a. Instancia, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1962.—Recibido, abril 12 de 1962.

5-1982

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Convócanse postores primera almoneda casa No. 301 antes 17 de la Av. Juárez, Tulancingo, Hgo., se-
cuestrada juicio Ejecutivo Mercantil "José Delgado
Hidalgo endosatario Alvaro Reverter vs. Arturo Oca-
diz S., y Socia", medidas y colindancias obran expe-
diente referencia marcada con No. 451/959.

Diligencia remate se verificará Juzgado 2o. Civil
Pachuca, Hgo., 12 horas 17 de mayo año actual, será
postura legal dos terceras partes de \$43,000.00, valor
pericial.

Presente edicto se publicará 3 veces consecutivas
Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, table-
ros notificadores esta ciudad y Tulancingo, Hgo.

Pachuca, Hgo., 29 de marzo de 1962.—El Actua-
rio del Juzgado, C. HECTOR MANUEL VARGAS.—
Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, abril 11 de 1962.—Recibido, abril
12 de 1962.

5-1984

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Por acta Notarial de fecha 21 de diciembre de
1961, se hizo constar la presentación de los herederos
señores Agustín, Ricardo, María de Jesús, Felipe y
Adolfo SAMPERIO SOSA, en la Sucesión Intestamen-
taria de la señora Raquel Sosa Rangel Vda. de Sam-
perio, reconociéndose mutuamente sus derechos here-
ditarios, declarando el albacea señor Ricardo Sampe-
rio Sosa que acepta dicho cargo y que vá a proceder
a la formación de los inventarios de dicha sucesión.

Se hace esta publicación en cumplimiento a lo
ordenado por el Art. 859 del Código de Procedimien-
tos Civiles.

Pachuca, Hgo., 26 de marzo de 1962.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, abril 10 de 1962.—Recibido, abril
13 de 1962.

5-2003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO CONTRERAS RUIZ, carácter Pre-
sidente del Comisariado Ejidal de Tepatepec, Hgo., pro-

mueve vía Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Infor-
mación Testimonial Adperpetuam para acreditar dere-
chos propiedad y posesión por prescripción positiva res-
pecto predio llamado El Solar, ubicado pueblo Tepate-
pec, Mpio. Francisco I. Madero, este Distrito, medidas
y colindantes obran expediente respectivo. Cumpli-
miento auto relativo, expídase edictos para su publi-
cación una sola vez Periódico Oficial del Estado y Re-
novación, editanse ciudad Pachuca, Hgo., convocando
personas se crean con mejores derechos pasen a dedu-
cirlos oportunamente.

Actopan, Hgo., abril 9 de 1962.—El C. Secretario
del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, abril 11 de 1962.—Recibido, abril
13 de 1962.

5-2031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CALLEJAS MORAN, promovió Infor-
mación adperpetuam fin decláresele propietario predio
HUERTO VILLAGRAN, en Cajón, este Municipio,
fuera de Rosalía Díaz.

Medidas y colindancias en expediente. Convócan-
se dos veces interesados, por Periódicos Oficial y Re-
novación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 10 de abril de 1962.—El Secre-
tario IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—
Derechos enterados, abril 10 de 1962.—Recibido, abril
16 de 1962.

5-2032

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PASCUALA ESPINDOLA, ha promovido este
Juzgado información Adperpetuam dominio, declarár-
sele propietaria mitad predio rústico VITEJE, sito
San José Atlán, este Municipio. Convócanse personas
derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Ofi-
cial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 29 de marzo de 1962.—Tes-
tigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA LO-
REDO, JOAQUIN CERVANTES.—Rúbricas.

1—1

Administración de Renas.—Huichapan, Hgo.—
Derechos enterados, abril 9 de 1962.—Recibido, abril
16 de 1962.

5-2033

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRISOFORO ESPINDOLA ha promovido en este Juzgado información adperpetuam Dominio mitad predio rústico VITEJE, sito San José Atlán, este Municipio. Medidas y linderos constan escrito inicial autos. Predio inscrito fiscalmente nombre Dionisio Chávez. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 29 de marzo de 1962.—Testigos asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA, JOAQUIN CERVANTES.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1962.—Recibido, abril 16 de 1961.

de remojo, con cadena de seis botellas en línea, de carga a mano y descarga automática y con un rendimiento aproximado de 50 botellas por minuto.

Dichos bienes fueron embargados al C. JUAN ESQUERRA RODRIGUEZ, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Impuesto sobre Aguas Envasadas.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, y será postura legal la que cubra la cantidad indicada descontando el 20% de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

2—1

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1962.—El Jefe de la Oficina, AGUSTIN MARIEL ANAYA M-A-20496.—Rúbrica.

5-2073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por ELPIDIO LOPEZ en contra de ARTURO AVILA, expediente número 10-960, el C. Juez ordenó anunciar mediante edictos por tres veces, dentro de nueve días la venta en pública subasta, en primera almoneda, el bien raíz secuestrado en el juicio. Servirá de base la cantidad de \$12,000 doce mil pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial indicado. Diligencia verificarse doce horas décimo día hábil posterior última publicación presente edicto en Periódico Oficial del Estado. Convoquéanse postores.

Apan, Hgo., 2 de abril de 1962.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1962.—Recibido, abril 19 de 1962.

5-2072

JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO TREJO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad por prescripción positiva, predio ubicado en Paliseca de este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 28 de marzo de 1962. El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, abril 2 de 1962.—Recibido abril 19 de 1962.

5-2076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AMADO Y DOLORES BADILLO HERNANDEZ, promueven información testimonial adperpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad predio rústico denominado QUINTO GIRON TECOLOLCHOCA, ubicado esta Vega. Colindancias, constan expediente. Metztlán, Hgo., abril 13 de 1962.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Metztlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1962.—Recibido, abril 19 de 1962.

5-2040

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las 11 horas del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente: Una Lavadora de Envases para Fábrica de Aguas Gaseosas marca Dos-tal And Lowey Co., Serie No. 2601 de un solo tanque